

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL
DEMANDANTE:	JUAN FELIPE RESTREPO CARDENAS
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y OTRO
RADICADO:	176143112001 – 2023 – 00105 – 00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

RICARDO VÉLEZ MÚNERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.402.031 y portador de la tarjeta profesional No. 241.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A** (en adelante “**EL CÓNDROR**”), de acuerdo al poder adjunto al presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el que admitió la demanda, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. INEXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En primer lugar, el contrato aportado con la demanda no es de arrendamiento, sino de depósito de materiales. A pesar de que el juzgado aceptó la explicación rendida por el demandante al subsanar la demanda, dichos argumentos son falaces por los siguientes motivos:

i) El contrato se denomina “*contrato de depósito de material*”, nombre que difiere del de arrendamiento. De hecho, según se lee en la cláusula cuarta del contrato, este tenía por objeto, no la ocupación del terreno por parte de EL CÓNDROR, ni el desarrollo de las actividades propias de la compañía, sino permitirle que desechara allí el material sobrante de obra.

ii) Considerar que el hecho que el contrato involucrara de alguna manera la utilización de un inmueble lo convierte en un contrato de arrendamiento, resulta reduccionista y simplista. Basta pensar que si un empleador o contratante celebra un contrato de prestación de servicios con una persona, para que esta preste sus servicios en unas instalaciones físicas determinadas, sería absurdo concluir que esa circunstancia de alguna manera implicó que el contratante o empleado tiene la calidad de arrendatario de dicha instalaciones bajo el argumento de que este puede usar y gozar de las mismas. Desde luego que existe una posibilidad de destinar el inmueble a un determinado fin en relación con el contrato, pero se trata de una circunstancia accesorio de la causa que llevó a las partes a celebrar el contrato, y no comporta la prestación esencial objeto del contrato.

Algo similar acontece en el caso concreto, pues el contrato de depósito de materiales que se celebró, si bien podía de alguna manera involucrar el uso de un inmueble, no por eso tenía la naturaleza de contrato de arrendamiento.

iii) El contrato tenía por objeto que EL CÓNDROR depositara sobrante de material en un área de terreno del demandante, mas no la utilización de esa área a título de arrendamiento, tanto así, que se concede un derecho de “servidumbre” para acceder al terreno y descargar el material sobrante, cuestión que no sería necesaria si se hubiera tratado de un arrendamiento de bien inmueble.

iv) Por otro lado, de la lectura del contrato se echa de menos una de las obligaciones esenciales a cargo del arrendador consistente en mantener la cosa en estado de servir, pues era EL CÓNDROR quien tenía a su cargo realizar varias obras de adecuación con el fin de permitir el depósito del material en el terreno.

v) Llama la atención que en el contrato no se pactó ningún tipo de disposición en el sentido de que, una vez finalizada su vigencia, EL CÓNDROR debiera retirar dicho material y restituir el terreno en las mismas condiciones en que fue recibido. Y si esto fue así, no fue debido a una omisión, sino a que el contrato nunca tuvo naturaleza de arrendamiento y, por lo tanto, no era la intención de los contratantes que EL CÓNDROR retirara el material y restituyera el terreno, sino que la consecuencia práctica de que el contrato se diera por terminado era que el demandante dejaba de estar obligado a recibir el material sobrante de construcción.

II. NO VIGENCIA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE TENENCIA DEL INMUEBLE POR PARTE DEL DEMANDADO

Dejando de lado la naturaleza del contrato, este se encuentra terminado desde el año 2021 y, por lo tanto, no hay lugar a declarar ni la terminación del contrato ni la restitución del inmueble en los términos de la demanda. Esto, pues según la cláusula 6 del contrato, no había lugar a prórrogas automáticas y los otrosíes 1, 2 y 3 al contrato (que adjunto con el presente) ampliaron el término de duración hasta el 1 de abril de 2021. Con posterioridad esta fecha, la relación contractual entre las partes dejó de existir, pues, como se lee en el otrosí 3, la duración solamente podía prorrogarse por escrito, cosa que no ocurrió.

Además, un presupuesto esencial del proceso de restitución de inmueble arrendado es que el demandado-arrendatario se encuentre en poder del inmueble, esto es, que conserve su tenencia material. Con todo, en este caso no se verifica dicha circunstancia, pues EL CÓNDROR nunca ha tenido ni se encuentra actualmente en poder del inmueble, ya que desde el año 2021 dejó de descargar material sobrante en el inmueble ni realiza ningún tipo de actividad en el terreno.

Lo más llamativo es que en el año 2021, meses después de la fecha de terminación del contrato de depósito de material, EL CÓNDROR le solicitó al demandante autorización para ingresar al predio a raíz de una solicitud realizada por el propio demandante y este se negó a permitirle la entrada, de lo cual quedó constancia en correos electrónico del 26 de octubre de 2021 y el 12 de noviembre de 2021, que se adjuntan con el presente escrito.

Entonces, como aunado a dicha prueba documental, manifiesto que EL CÓNDROR no detenta la tenencia material del inmueble objeto del proceso (negación que no requiere prueba de conformidad con el artículo 167 del C. G. del P.), debe proceder el Despacho a rechazar la demanda o, si lo estima pertinente, a inadmitir la demanda y requerir al demandante para que aporte prueba fehaciente que de que actualmente EL CÓNDROR se encuentra en poder del inmueble.

III. SOBRE LA NO NECESIDAD DE PAGAR LOS CÁNONES OBJETO DE LA DEMANDA PARA SER ESCUCHADO EN EL PROCESO

No debe pasarse por alto que, en tanto EL CÓNDROR desconoce la existencia del contrato de arrendamiento, no es procedente exigirle el pago de los cánones para que se escuchado en el proceso.

En sentencia T-482 de 2020, al estudiar un caso similar, la Corte Constitucional explicó:

“11.4. La Sala no desconoce la naturaleza consensual del contrato de arrendamiento, que implica que no requiere para su perfeccionamiento que este conste por escrito^[169]. Sin embargo, el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso exige que, en caso de no contar con prueba documental del negocio jurídico, la demanda de restitución de inmueble arrendado se acompañe de una prueba testimonial siquiera sumaria para demostrar su existencia, esto es, un medio de convicción que en principio no ha sido controvertido, pero que ofrece certeza respecto de la celebración del acuerdo y de su vigencia (*supra* 8). En el presente caso, aunque de las declaraciones extraprocesales puede inferirse una fecha de entrada en vigencia del contrato de arrendamiento y el momento en que se inició la mora en el pago de los cánones (1 de enero de 1996), no obra prueba alguna que permita dilucidar que ese convenio inicialmente celebrado con la sociedad se encuentre vigente en la actualidad. Obsérvese que hay un período extenso, desde el 1 de enero de 1996 hasta marzo de 2018, mes en que fue presentada la demanda de restitución, es decir, de más de veinte años, en que el señor José Edilberto Rodríguez no ha pagado canon de arrendamiento alguno. En ese orden, no se encuentran argumentos que generen un convencimiento acerca de la existencia del negocio jurídico.

11.5. Como lo indicó la Sala Novena de Revisión en la sentencia T-118 de 2012, es un indicio en contra de la certeza del perfeccionamiento y vigencia del contrato, el hecho de que se demande la restitución del inmueble pasado un tiempo considerable después de la fecha en que se afirma la cesación de pagos por concepto de cánones de arrendamiento (en esa ocasión habían transcurrido seis años). La tardanza en la reclamación del derecho indica la incertidumbre acerca de la existencia del negocio jurídico, además contradice la regla de la experiencia según la que un arrendador que se vea defraudado en sus derechos acudirá en un tiempo razonable a los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios para obtener la restitución del inmueble y el pago de las rentas adeudadas.

11.6. Es cierto que el juez tiene el poder jurisdiccional de no escuchar al demandado en un proceso de restitución de inmueble arrendado que se fundamenta en la falta de pago de la renta, hasta tanto este no demuestre estar a paz y salvo con los cánones que se afirman adeudados, siempre que obren pruebas que le permitan tener certeza acerca de la existencia del contrato. Con todo, en el presente caso, el material probatorio aportado por la parte demandada en la fase inicial del proceso de restitución, confrontado con el allegado por la demandante, genera una incertidumbre respecto de la existencia real del negocio jurídico entre los demandantes y el demandado. Esta valoración corresponde realizarla al juzgador después de presentada la oposición a la demanda, pues con ella se adjuntan los medios de convicción que eventualmente pueden arrojar serias dudas en relación con el perfeccionamiento y la vigencia del contrato que fundamenta la pretensión.

11.7. Estos asuntos no deberían ser objeto de debate mediante una acción de tutela pues el proceso de restitución de inmueble arrendado tiene los mecanismos procesales adecuados y oportunos para permitirle al demandado, en la fase inicial, controvertir fundadamente la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico de la pretensión. Una oposición en tal sentido, impide que se

hagan exigibles las cargas probatorias contenidas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

11.8. Entonces, la negación de la existencia del contrato de arrendamiento por parte del demandado en el proceso civil, apoyada con las pruebas documentales anexas al recurso de reposición presentado en contra del auto admisorio de la demanda, a lo que se suman los medios de convicción que fueron aportados por los demandantes, debieron motivar al juez de conocimiento para oír a José Edilberto Rodríguez en la fase inicial del proceso de restitución, y permitirle controvertir el supuesto fáctico que justifica la reclamación procesal. Contrario a ello, lo requirió en forma reiterativa, en los autos del 3 de abril y del 20 de septiembre de 2019, para que acreditara el pago de los cánones que se afirman adeudados, so pena de no ser oído en el juicio.

11.9. Cabe precisar que el hecho de que el juez le permita al demandado ejercer su derecho de defensa en la fase preliminar del proceso de restitución, le aporta en el esclarecimiento de los hechos controvertidos y en la formación del convencimiento que requiere para decidir de fondo el conflicto jurídico que le fue sometido. En esa tarea, puede encontrar probada la existencia del contrato de arrendamiento y, en coherencia con ello, hará la condena respectiva para que el arrendatario pague lo que debe. Es decir, permitir que José Edilberto Rodríguez se defienda desde el inicio del trámite procesal no implica que sea eximido del pago de los cánones, pues tal obligación será objeto de prueba en el transcurso del proceso de restitución de tenencia. Impedir que el accionante intervenga en el juicio y presente medios de convicción para controvertir los supuestos de hecho de la pretensión desconoce sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y al acceso a la administración de justicia. Lo anterior cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el numeral 9 del Código General del Proceso, cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia”.

Por todo lo anterior, solicito reponer el auto que admite la demanda y, en su lugar, rechazarla.

Atentamente.



RICARDO VÉLEZ MÚNERA

C.C. 1.128.402.031

T.P. 241.043 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO
E.S.D.

REFERENCIA:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	JUAN FELIPE RESTREPO CÁRDENAS
DEMANDADOS:	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. Y OTRO
RADICADO:	176143112001-2023-00105-00
ASUNTO:	PODER

JULIANA GIRALDO TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.255.537, actuando como representante legal suplente para asuntos judiciales de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.922.447-4, confiero poder especial, amplio y suficiente a **RICARDO VELEZ MUNERA**, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.402.031, portador de la tarjeta profesional No. 241.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene el correo electrónico rvelez@vjasociados.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a **JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GARCÍA**, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.146.153, portador de la tarjeta profesional No. 187.678, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene el correo electrónico jmv@pactoabogados.co inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y a **JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN**, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.233.807 y portador de la tarjeta profesional No. 324.965 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene el correo electrónico jsalazar@vjasociados.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que actúen como apoderado principal y suplentes respectivamente, y asuman la defensa judicial de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.** en el proceso de referencia.

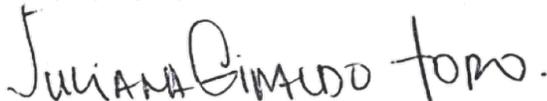
Los apoderados quedan, además, facultados de manera especial para presentar solicitudes, allegar y pedir pruebas y demás documentos requeridos dentro del proceso, tachar documentos, transigir, conciliar, desistir, renunciar a términos, recibir dineros y firmar todo tipo de documentos públicos y privados.

De la misma manera, mis apoderados podrán sustituir y reasumir el presente poder, y, en general, podrán desarrollar todas las actividades requeridas para la adecuada gestión de los intereses que representan.

Sírvase reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.

Aceptamos el poder.



JULIANA GIRALDO TORO
C.C. 43.255.537
Representante legal suplente
para asuntos judiciales
Construcciones El Cóndor S.A.

RICARDO VÉLEZ MÚNERA
C.C. 1.128.402.031
T.P. 241.043 del C.S. de la J.

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ G.
C.C. 1.017.146.153
T.P. 187.678 del C.S. de la J.

JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN
C.C. 1.017.233.807
T.P. 324.965 del C.S. de la J.



Ricardo Vélez Múnera <ricardov@quip.legal>

Construcciones El Cóndor/Proceso de restitución en Riosucio

1 mensaje

Notificaciones Judiciales El Cóndor <notificaciones.judiciales@elcondor.com>
Para: "rvelez@vjasociados.com" <rvelez@vjasociados.com>

15 de agosto de 2023, 15:35

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO
E.S.D.

REFERENCIA:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	JUAN FELIPE RESTREPO CÁRDENAS
DEMANDADOS:	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. Y OTRO
RADICADO:	176143112001-2023-00105-00
ASUNTO:	PODER

JULIANA GIRALDO TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.255.537, actuando como representante legal suplente para asuntos judiciales de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.922.447-4, confiero poder especial, amplio y suficiente a **RICARDO VELEZ MUNERA**, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.402.031, portador de la tarjeta profesional No. 241.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene el correo electrónico rvelez@vjasociados.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a **JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GARCÍA**, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.146.153, portador de la tarjeta profesional No. 187.678, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene el correo electrónico jmv@pactoabogados.co inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y a **JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN**, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.233.807 y portador de la tarjeta profesional No. 324.965 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene el correo electrónico jsalazar@vjasociados.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que actúen como apoderado principal y suplentes respectivamente, y asuman la defensa judicial de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.** en el proceso de referencia.

Los apoderados quedan, además, facultados de manera especial para presentar solicitudes, allegar y pedir pruebas y demás documentos requeridos dentro del proceso, tachar documentos, transigir, conciliar, desistir, renunciar a términos, recibir dineros y firmar todo tipo de documentos públicos y privados.

De la misma manera, mis apoderados podrán sustituir y reasumir el presente poder, y, en general, podrán desarrollar todas las actividades requeridas para la adecuada gestión de los intereses que representan.

Sírvase reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.

Aceptamos el poder.

JULIANA GIRALDO TORO

C.C. 43.255.537

Representante legal suplente

para asuntos judiciales

Construcciones El Cóndor S.A.

RICARDO VÉLEZ MÚNERA

C.C. 1.128.402.031

T.P. 241.043 del C.S. de la J.

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ G.

C.C. 1.017.146.153

T.P. 187.678 del C.S. de la J.

JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN

C.C. 1.017.233.807 T.P. 324.965 del C.S. de la J.



Tel.
Medellin, Colombia
www.elcondor.com



Construcciones
EL CONDOR S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

Línea Ética

 **01-800-752-2222**

 <https://www.resguarda.com/eticaelcondor>

 etica.elcondor@resguarda.com

“La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Cóndor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos Personales que puede consultar en nuestra página web <https://www.elcondor.com> . Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Cóndor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.”

“La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com . Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.”

 **Poder - Proceso de restitución - RiosucioFirma.pdf**
77K

1. IDENTIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO

1.1. PROPIETARIO:	Juan Felipe Restrepo Cárdenas
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NIT / CÉDULA DE CIUDADANÍA	98.551.330
DOMICILIO:	Carrera 42 N° 72 - 131 (ITAGUI)
TELÉFONO:	3113718095

1.2 DATOS DEL USUARIO:	Construcciones El Cóndor S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Ana Maria Jaillier Correa
NIT:	890.922.447-4
DOMICILIO:	Carrera 25 N. 3 -45, piso 3º. Mall del Este - Medellín
TELÉFONO:	448 00 29

2. Entre las partes del contrato, **PROPIETARIO** y **USUARIO**, cuyos nombres, domicilio y calidad en que actúan, han sido descritos en el numeral 1 del presente contrato, se suscribe el presente Otrosí No.1 al contrato de depósito de materiales de construcción No.151-27-2017 de fecha 1 de noviembre de 2016, sobre un área de uso de 3.91 Ha en el bien inmueble ubicado en "Hacienda SAIBO DOS", Vereda La India, Municipio de Filadelfia. El inmueble cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-10217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

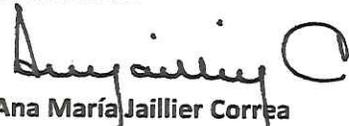
PRIMERA: Objeto del Acuerdo. El objeto de este acuerdo es modificar la cláusula sexta "Duración" del contrato en mención, como se indica a continuación:

6. DURACIÓN: El presente contrato se amplía por CINCO (5) meses más, es decir, tendrá una vigencia hasta el primero (1) de abril de 2018, término que puede ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes. No habrá lugar a prórrogas automáticas.

SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente documento

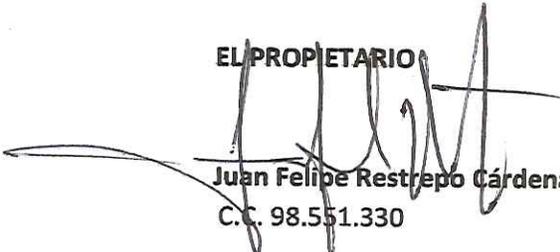
Para constancia se firma en Medellín, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2017.

EL USUARIO



Ana María Jaillier Correa
 C.C.42.895.563
 Representante legal
 CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

EL PROPIETARIO



Juan Felipe Restrepo Cárdenas
 C.C. 98.551.330

FRAPD

Formulario: CONTRATACION (NUEVOS)

Radicado: 28-001-20170126000876

Fecha: 26/01/2017 08:18:23 a.m.

Usuario: andrea.paez

Fecha generación: 28/06/2018 11:32:36 a.m.



28-001-20170126000876

1. IDENTIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO

1.1. PROPIETARIO:	Juan Felipe Restrepo Cárdenas
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NIT / CÉDULA DE CIUDADANÍA	98.551.330
DOMICILIO:	Carrera 42 N° 72 - 131 (ITAGUI)
TELÉFONO:	3113718095

1.2 DATOS DEL USUARIO:	Construcciones El Cóndor S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Ana Maria Jaillier Correa
NIT:	890.922.447-4
DOMICILIO:	Carrera 25 N. 3 -45, piso 3º. Mall del Este - Medellín
TELÉFONO:	448 00 29

2. Entre las partes del contrato, **PROPIETARIO** y **USUARIO**, cuyos nombres, domicilio y calidad en que actúan, han sido descritos en el numeral 1 del presente contrato, se suscribe el presente Otrosí No.2 al contrato de depósito de materiales de construcción No.151-27-2017 de fecha 1 de noviembre de 2016, sobre un área de uso de 3.91 Ha en el bien inmueble ubicado en "Hacienda SAIBO DOS", Vereda La India, Municipio de Filadelfia. El inmueble cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-10217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Acuerdo. El objeto de este acuerdo es ajustar la cláusula quinta "valor y forma de pago" del contrato en mención, como se indica a continuación:

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (\$180.000.000) antes de IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO: una vez legalizado este contrato con la aprobación por parte del **USUARIO**, y la acreditación previa del cumplimiento de todos los requisitos del contrato, se pagará al **PROPIETARIO** el valor del contrato en la siguiente forma:

- Pago inicial de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) a la suscripción del presente contrato.
- CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) cuando se cumpla el 50% del llenado de la capacidad autorizada para el ZODME (200.000 m3)
- Un pago final de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) previa suscripción del Acta de clausura del ZODME.

7/2/17

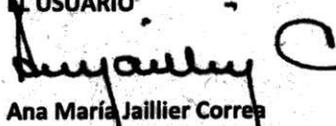


OBRA: P3-IRRA
OTROSI No. 2 CONTRATO DE DEPÓSITO DE MATERIAL No. 151-27-2017
CONTRATISTA: JUAN FELIPE RESTREPO CÁRDENAS

SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente documento

Para constancia se firma en Medellín, el primer (1) día del mes de noviembre de 2017.

EL USUARIO


Ana María Jaillier Correa
C.C.42.895.563
Representante legal
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

EL PROPIETARIO


Juan Felipe Restrepo Cárdenas
C.C. 98.551.330

Formulario: CONTRATACION (NUEVOS)

Radicado: 28-001-20170126000876

Fecha: 26/01/2017 08:18:23 a.m.

Usuario: andrea.paez

Fecha generación: 28/06/2018 11:31:04 a.m.



28-001-20170126000876

1. IDENTIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO

1.1. PROPIETARIO:	Juan Felipe Restrepo Cárdenas
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NIT / CÉDULA DE CIUDADANÍA	98.551.330
DOMICILIO:	Carrera 42 N° 72 - 131 (ITAGUI)
TELÉFONO:	3113718095

1.2 DATOS DEL USUARIO:	Construcciones El Cóndor S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Ana María Jaillier Correa
NIT:	890.922.447-4
DOMICILIO:	Carrera 25 N. 3 -45, piso 3º. Mall del Este - Medellín
TELÉFONO:	448 00 29

2. Entre las partes del contrato, **PROPIETARIO** y **USUARIO**, cuyos nombres, domicilio y calidad en que actúan, han sido descritos en el numeral 1 del presente contrato, se suscribe el presente Otrosí No.3 al contrato de depósito de materiales de construcción No.151-27-2017 de fecha 1 de noviembre de 2016, sobre un área de uso de 3.91 Ha en el bien inmueble ubicado en "Hacienda SAIBO DOS", Vereda La India, Municipio de Filadelfia. El inmueble cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-10217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Acuerdo. El objeto de este acuerdo es modificar la cláusula quinta "valor y forma de pago", ampliar la cláusula sexta "Duración" del contrato en mención, y adicionar la cláusula décimo quinta "anticorrupción" como se indica a continuación:

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se adiciona en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (\$180.000.000) antes de IVA., los cuales serán cancelados a la legalización del presente otrosí.

6. DURACIÓN: El presente contrato se amplía por **TREINTA Y SEIS (36)** meses más, es decir, tendrá una vigencia hasta el primero (1) de abril de 2021, término que puede ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes. No habrá lugar a prórrogas automáticas.

15. ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética Empresarial de Construcciones El Cóndor S.A. que rige para las empresas que integran el grupo empresarial, y que esté vigente, así como sus futuras modificaciones, la cual se encuentra publicada o se publicará en la página web www.elcondor.com, y en razón de ello el CONTRATISTA deberá abstenerse de celebrar contratos, acuerdos o, en general, mantener relaciones comerciales y de cualquier naturaleza con Personas que no cumplan con las Leyes de Anti Corrupción, de Lavado de Activos

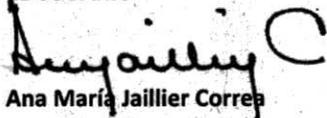
1
2010

y Financiación del Terrorismo, de acuerdo con la información que disponga el Código de Ética Empresarial de Construcciones El Cóndor S.A., para ello, una vez adoptado EL CONTRATISTA deberá adherirse suscribiendo el documento que se le suministre para tales efectos. Así mismo, EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a Construcciones El Cóndor S.A., y/o cualquiera de las empresas de su grupo empresarial en los casos en que se contravenga o incumpla el Código de Ética Empresarial de Construcciones El Cóndor S.A., y garantizará que los perjuicios que llegare a sufrir Construcciones El Cóndor S.A., y/o cualquiera de las empresas de su grupo empresarial le serán íntegramente compensados y/o saldrá en su defensa, además que se obliga a emprender todas las acciones y medios eficaces que sean necesarios para mitigar los impactos.

SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente documento

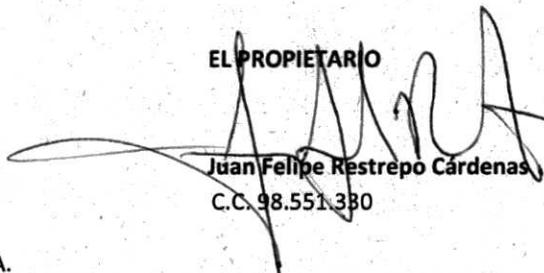
Para constancia se firma en Medellín, el primer (1) día del mes de abril de 2018.

EL USUARIO



Ana María Jaillier Correa
C.C.42.895.563
Representante legal
CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

EL PROPIETARIO



Juan Felipe Restrepo Cárdenas
C.C. 98.551.330

Asunto: Re: Solicitud permiso para ejecución de obras



Juan Felipe Restrepo <juanfeliperestrepo@gmail.com>
para Juan Gabriel Ochoa Correa

mar, 26 oct 2021, 7:19

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Quip no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Hola Juan Gabriel si pero solo estas actividades para evitar mas daños sigo pendiente de la entrega definitiva del zodme como se acordó en la firma del contrato. Capa orgánica siembra de los pastos bebedero. Reforestar y cercar. Como se debió hacer en abril.

El lun., 25 oct. 2021, 2:51 p. m., Juan Gabriel Ochoa Correa <juan.ochoa@elcondor.com> escribió:

Buenas tardes

Señor Felipe acorde a su solicitud del día viernes 22 de octubre para tratar las aguas superficiales de escorrentía solicitamos su autorización para ingresar al predio a realizar dichas actividades las cuales tendrán por objeto realizar cunetas y canales para el manejo de aguas de escorrentía.

Juan Gabriel Ochoa Correa

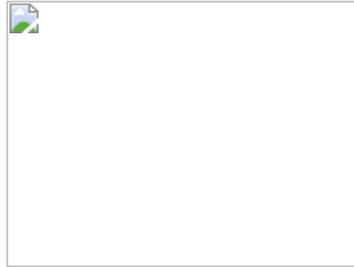
Director de Proyectos

juan.ochoa@elcondor.com

Tel.

Irra, Colombia

www.elcondor.com



Línea Ética

 **01-800-752-2222**

 www.resguarda.com/eticaelcondor

 etica.elcondor@resguarda.com

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Cóndor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos Personales que puede consultar en nuestra página web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Cóndor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

Juan Gabriel Ochoa Correa

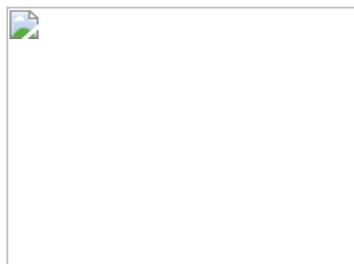
Director de Proyectos

juan.ochoa@elcondor.com

Tel.

Irra, Colombia

www.elcondor.com



Línea Ética

 **01-800-752-2222**

Asunto: RE: Solicitud permiso para ejecución de obras



Juan Gabriel Ochoa Correa <juan.ochoa@elcondor.com>

vie, 12 nov 2021, 11:49

para Juan Felipe Restrepo, John Jairo Calderón Ocampo, Pablo Andres Díaz Petro, Juan Javier Duque Rodríguez, Julia

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Quip no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Buenos días

Señor Felipe en vista de la negativa de ingresar al predio el día martes 9 de Noviembre para atender la solicitud realizada de la adecuación en la vía solicito nos confirme si podemos iniciar las actividades tanto de obras de mitigación como las actividades para el diseño que es la autorización para que nos permita realizar tres perforaciones de 30m de profundidad, de las cuales en 2 se instalaran un inclinómetro y un piezómetro.

las cuales anteriormente había autorizado.

De: Juan Gabriel Ochoa Correa

Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 2:51 p. m.

Para: Juan Felipe Restrepo <juanfeliperestrepo@gmail.com>

CC: John Jairo Calderón Ocampo <john.calderon@elcondor.com>; Pablo Andres Diaz Petro <pablo.diaz@elcondor.com>; Juan Javier Duque Rodriguez <juan.duque@elcondor.com>

Asunto: Solicitud permiso para ejecución de obras

Buenas tardes

Señor Felipe acorde a su solicitud del día viernes 22 de octubre para tratar las aguas superficiales de escorrentía solicitamos su autorización para ingresar al predio a realizar dichas actividades las cuales tendrán por objeto realizar cunetas y canales para el manejo de aguas de escorrentía.

Juan Gabriel Ochoa Correa

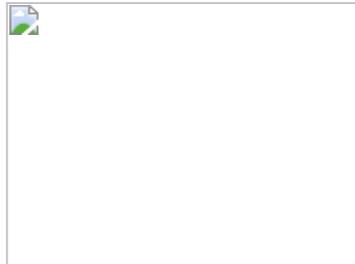
Director de Proyectos

juan.ochoa@elcondor.com

Tel.

Irra, Colombia

www.elcondor.com



Línea Ética



01-800-752-2222



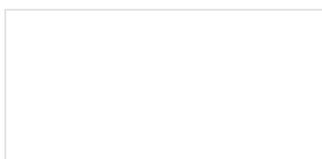
www.resguarda.com/eticaelcondor



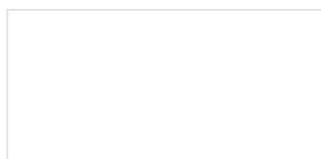
etica.elcondor@resguarda.com

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Cóndor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Cóndor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos Personales que puede consultar en nuestra página web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Cóndor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Re: Solicitud per...



Re: Autorización ..

Asunto: RE: Solicitud permiso para ejecución de obras



Juan Gabriel Ochoa Correa <juan.ochoa@elcondor.com>

vie, 12 nov 2021, 14:35

para Aida Amaya Miranda, Juliana Giraldo Toro, John Jairo Calderón Ocampo, Pablo Andres Diaz Petro, Juliana Patricia

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Quip no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Buenas tardes

En la tarde de hoy se comunicó el señor Felipe restrepo el cual Manifiesta que todo lo concerniente con lo del zodme se debe tratar con el abogado.

Nombre: Jaime Humberto Gonzales JHG

Celular:+57 320 4967071

JHG

Km 2 anillo vial Floridablanca - Giron. Centro empresarial Natura. Torre 1 ofic 622

JHG CONSULTOR

De: Juan Gabriel Ochoa Correa

Enviado el: viernes, 12 de noviembre de 2021 11:50 a. m.

Para: Juan Felipe Restrepo <juanfeliperestrepo@gmail.com>

CC: John Jairo Calderón Ocampo <john.calderon@elcondor.com>; Pablo Andres Diaz Petro <pablo.diaz@elcondor.com>; Juan Javier Duque Rodriguez <juan.duque@elcondor.com>; Juliana Giraldo Toro <juliana.giraldo@elcondor.com>; Juliana Patricia Frias Betancur <julianafrias@pacificotres.com>

Asunto: RE: Solicitud permiso para ejecución de obras

Buenos días

Señor Felipe en vista de la negativa de ingresar al predio el día martes 9 de Noviembre para atender la solicitud realizada de la adecuación en la via solicito nos confirme si podemos iniciar las actividad tanto de obras de mitigación como las actividades para el diseño que es la autorización para que nos permita realizar tres perforaciones de 30m de profundidad, de las cuales en 2 se instalaran un inclinómetro y un piezómetro. las cuales anteriormente había autorizado.

De: Juan Gabriel Ochoa Correa

Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 2:51 p. m.

Para: Juan Felipe Restrepo <juanfeliperestrepo@gmail.com>

CC: John Jairo Calderón Ocampo <john.calderon@elcondor.com>; Pablo Andres Diaz Petro <pablo.diaz@elcondor.com>; Juan Javier Duque Rodriguez <juan.duque@elcondor.com>

Asunto: Solicitud permiso para ejecución de obras

Buenas tardes

Señor Felipe acorde a su solicitud del día viernes 22 de octubre para tratar las aguas superficiales de escorrentía solicitamos su autorización para ingresar al predio a realizar dichas actividades las cuales tendrán por objeto realizar cunetas y canales para el manejo de aguas de escorrentía.

Juan Gabriel Ochoa Correa

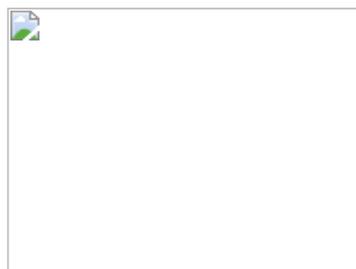
Director de Proyectos

juan.ochoa@elcondor.com

Tel.

Irra, Colombia

www.elcondor.com



Línea Ética

 [01-800-752-2222](tel:01-800-752-2222)

 www.resguarda.com/eticaelcondor

 etica.elcondor@resguarda.com

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A
Sigla: No reportó
Nit: 890922447-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-042045-04
Fecha de matrícula: 01 de Mayo de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de Febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
notificaciones.judiciales@elcondor.com
construcciones.elcondor@elcondor.com
Teléfono comercial 1: 4480029
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@elcondor.com
Teléfono para notificación 1: 4480029
Teléfono para notificación 2: 3206754334
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A SI autorizó para

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.510, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, en marzo 6 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio en marzo 12 de 1979, con el No.1181 del Libro IX, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR LIMITADA.

Aclarada por escritura No.816, de abril 1 de 1987, de la Notaría 14a. de Medellín.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.944 de 8 de abril de 1994, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara en abril 11 de 1994, en el libro 9o., folio 442, bajo el No. 3094, por medio de la cual entre otras reformas, la sociedad se transforma de Limitada a ANONIMA, con la siguiente denominación:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Escritura No.2729, otorgada en la notaría 7a. de Medellín, en octubre 29 de 2004, registrada en esta Entidad en diciembre 10 de 2004, en el libro 9, bajo el número 12479, aclarada mediante escritura No.3008 de noviembre 30 de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de las sociedades CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (21-42045-4) (ESCINDIDA) y GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A. (338418-4) como beneficiaria.

Escritura No. 679, del 09 de marzo de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 12 de marzo de 2007, en el libro 9o., bajo el No.2841, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (ESCINDIDA), y GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A. (338418-4) y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A (42045-4), (BENEFICIARIAS).

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No. 3385 del 12 de diciembre de 2008, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 12 de diciembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 16369, mediante la cual y entre otras reformas se solemnizó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A (21-42045-4) la cual ABSORBE a la sociedad GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A (21-338418-4).

Escritura Nro. 2.868, del 30 de noviembre de 2009, de la Notaría 7 de Medellín, registrada en esta Cámara el 4 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 17322, mediante la cual se solemnizó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.(21-42045-4) la cual ABSORBE a la sociedad AGREGADOS SAN JAVIER S A. 21-110308-4), en calidad de Absorbida.

Documento Privado del 25 de octubre de 2016, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara el 07 de marzo de 2017, en el libro 9, bajo el No.4659, mediante la cual se aprobó la fusión entre las sociedades CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (21-45045-4) (ABSORBENTE) y CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S. (21-261580-12) (ABSORBIDA).

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2079.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto:

1) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.

2) La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. Se aclara que comprende la actividad minera en todas sus fases (en especial, la prospección, exploración, construcción y montaje y explotación de yacimientos mineros) así como el consumo, beneficio, transformación, transporte,

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización, promoción, importación, exportación y mercado de minerales.

3) La adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general.

4) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.

5) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

6) Los montajes electromecánicos en general.

7) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

8) La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo.

9) La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales con la finalidad de precautelación del patrimonio.

10) La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción.

11) La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, generación, distribución y

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera.

12) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil.

13) El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.

14) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

15) La prestación del servicio de fletes, acarreos y transporte de materiales.

ALCANCE: En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

1) Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos con sujeción a la normatividad vigente y a estos estatutos, en desarrollo de lo cual podrá:

a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, decontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.

b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones.

c) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.

f) Celebrar toda clase de operaciones de crédito.

g) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.

h) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones.

i) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente.

j) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

k) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

l) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal.

2) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: La sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

- Autorizar, la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales, títulos sobre activos e inversiones, u otros documentos similares, sobre las bases que de acuerdo con la Ley determine la Asamblea General de Accionistas.

- Autorizar el establecimiento o su modificación, con observancia de los requisitos legales, de sucursales o agencias.

- Autorizar la constitución de cualquier tipo de sociedades de las que participe la compañía en calidad de socio accionista para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía o que sea útil para el desarrollo del mismo.

- Autorizar la adquisición de acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, cuando el monto exceda una suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV)

- Autorizar previamente todas las operaciones que tengan por objeto:

a) Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos cuyo valor se o exceda una suma igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior;

b) La división de inmuebles que la Sociedad posea en comunidad.

- Autorizar, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, cuantía superior a la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV).

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$35.000.000.000,00	1.400.000.000	\$25,00
SUSCRITO	\$15.701.605.500,00	628.064.220	\$25,00
PAGADO	\$15.701.605.500,00	628.064.220	\$25,00

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 792 FECHA: 2021/07/16

RADICADO: 23-001-41-89-001-2020-00062-00

PROCEDENCIA: JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERIA

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARQUEZ MERCADO CLARA ISABEL

DEMANDADO: GONZALEZ ARBOLEDA JUAN PABLO Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

BIEN: SE ORDENA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO

MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

INSCRIPCIÓN: 2021/08/04 LIBRO: 8 NRO.: 2476

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, así como la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente, y tres representantes legales principal esto dos los cuales podrán actuar separadamente.

PARÁGRAFO: Todos los empleados de la Compañía estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.

Cualquiera de los representantes legales, o el Presidente de la Junta Directiva, previa designación del Presidente o la Junta Directiva, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas temporales.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falta absoluta del Presidente, entiéndase por tal, la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de 30 días consecutivos sin permiso, el respectivo órgano nominador designará un nuevo Presidente para el resto del periodo; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia será ejercida por uno de los representantes legales, o por el Presidente de la Junta Directiva, previa designación por parte de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de que el Presidente o los representantes legales principales ejerzan la representación legal en forma general, la Compañía tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, así como para atender aquellos asuntos de los que conocen las autoridades administrativas o de policía. Tal representación la ejercerá el Gerente Jurídico o el cargo que haga sus veces y el Director Jurídico o el cargo que haga sus veces, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos. Los representantes legales a que se refiere este podrán nombrar apoderados en los casos en que se requieran.

El Gerente Jurídico y el Director Jurídico serán nombrados internamente en la Compañía, es decir su designación no corresponde a la Junta Directiva ni a la Asamblea de Accionistas.

Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Policivos y Administrativos tendrán las siguientes funciones:

1. Representar, judicial y extrajudicialmente, a la Sociedad en todo tipo de procesos judiciales y trámites administrativos, policivos y tributarios.
2. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales y prejudiciales con facultad expresa para transigir, conciliar y desistir,
3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles funciones específicas.
4. Adelantar todo tipo de trámites ante autoridades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Como

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representantes legales de la Compañía, en juicio y extrajudicialmente, el Presidente y los tres representantes legales principales designados por la Junta Directiva tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente reparatono, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los representantes legales principales quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la Compañía tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscnbir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones, con las limitaciones previstas en estos Estatutos.

PARÁGRAFO: Como representante legal de la Compañía, el Presidente, en el evento que la Sociedad emita valores en el mercado público de vapores, deberá:

1. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.

2. Responder por el establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación para asegurar que la información financiera le sea presentada en forma adecuada. El informe a la Asamblea General de Accioristas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control.

3. Responder ante el Comité de Auditoria y Gestión de Riesgos, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva por todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación del os controles

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.

4. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

Estos deberes no son asignados a los tres representantes legales designados por la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Compañía, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Además de las funciones antes indicadas corresponde exclusivamente al Presidente:

1. Liderar la estrategia de la Compañía, hacer seguimiento a la misma y ejecutar el plan estratégico anual.
2. Cuidar las inversiones de la Compañía.
3. Realizar seguimiento financiero corporativo.
4. Definir la estructura de capital de la Compañía
5. Cuidar de la recaudación de los fondos de la Compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida;
6. Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
7. Citar a la Junta Directiva y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus actividades y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la Ley, previo el estudio y consideración de la Junta Directiva.

9. Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de buen Gobierno.

10. Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de el objeto social, sin limitación alguna en su cuantía de conformidad con las leyes y con estos Estatutos. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente y los representantes legales principales en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano

11. Asistir a las reuniones de la asamblea o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la Compañía tenga inversiones o intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva, cuando esta sea necesaria.

12. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

13. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades y en general manejar las relaciones externas de primer nivel de la Sociedad con públicos de interés.

14. Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) Salarios Mínimos Legales Mensuales y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

15. Definir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias, y suscribir los documentos, acuerdos y contratos a que haya lugar,

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

16. Adquirir acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

17. Autorizar que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, hasta la suma de cuatrocientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (499 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

18. Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

19. Proponer a la Junta Directiva políticas generales.

20. Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

21. Velar por que el Código de Buen Gobierno regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y administradores, los administradores y demás empleados de la Compañía, y entre los accionistas.

22. Mantener a los accionistas, inversionistas y terceros debidamente informados acerca de hechos relevantes y materiales ocurridos en la Sociedad, así como de sus principales riesgos. Lo anterior con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan informarse constantemente de los hechos, actos y operaciones relacionadas con la compañía que de alguna forma puedan afectar sus intereses. En cumplimiento de lo anterior, el Presidente podrá crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Sociedad.

23. Monitorear la gestión de los riesgos estratégicos de la Sociedad.

24. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asociación con la

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva, en caso de existir grupo empresarial un infome especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlada o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

25. Dirigir la oficina de atención a los accionistas e inversionistas, para lo cual deberá dar traslado a los respectivos órganos, áreas de la Sociedad y demás colaboradores de las peticiones, inquietudes y reclamaciones que formulen los accionistas e inversionistas.

26. Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.

27. Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos y responder por el cumplimiento integral de los proyectos en ejecución desde el punto de vista técnico, ambiental, social, financiero y jurídico.

28. Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos.

29. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.

30. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

31. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzguen necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades.

32. Responder por el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y garantizar la correcta gestión operativa de la Sociedad para asegurarlos resultados esperados.

33. Promover el desarrollo de nuevos negocios y coordinar todas las actividades necesarias para la correcta estructuración de los proyectos.

34. Proponer a la Junta Directiva, esquemas de convalidación que alineen

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración con el resultado del negocio.

35. Garantizar la definición, aplicación y evaluación de los controles para los riesgos identificados en la Compañía.

36. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, con excepción de aquellos que a pesar de ser nombrados por la Junta Directiva como representantes legales también ostenten la calidad de empleado, los cuales podrán ser removidos por el Presidente.

37. Las demás que le confiera la Ley.

DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente en cumplimiento de sus funciones deberá:

- a) Esforzarse por desarrollar adecuadamente el objeto social.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.
- c) Permitir o hacer que se permita el cumplimiento de las funciones del Revisor Fiscal.
- d) Guardar y proteger los secretos comerciales e industriales de la Sociedad.
- e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f) Dar un trato equitativo a todos los socios.
- g) Respetar el ejercicio del derecho de inspección.
- h) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresada de la Asamblea General de Accionistas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que entre las funciones de la Asamblea están las de:

Autorizar el monto total que puede destinarse en un determinado periodo a donaciones, siendo responsabilidad de la Administración de la Sociedad sur asignación específica.

Autorizar cualquier emisión y colocación de Acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.

Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y de goce y ordenar la disminución o supresión de los privilegios;

Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales títulos sobre activos e inversiones, u otros documentos similares, sobre las bases que de de acuerdo con la ley determine la Asamblea General de Accionista.

Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales de sucursales o agencias

Autorizar la constitución de cualquier tipo de sociedades de las que participe la compañía en calidad de socio o accionista, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía o que sea útil para el desarrollo del mismo

Autorizar la adquisición de acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad cuando el monto exceda una suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV)

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizar previamente todas las operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos cuyo valor sea o exceda una suma igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior; b) La división de inmuebles que la sociedad posea en comunidad.

Autorizar, con el voto favorable de Cinco (5) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMMLV)

Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, cuantía superior a la suma de cinco mil salarios mínimos legales vigentes (5000 SMMLV)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.393 del 13 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No.13225 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. 98.663.064

Por Extracto de Acta No. 395 del 28 de abril de 2023, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2023, con el No. 17522 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	DIANA PATRICIA BENJUMEA MUÑOZ	C.C. 43.977.541
---------------------	----------------------------------	-----------------

Por Acta No. 353 del 31 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021, con el No. 11894 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/08/2023 - 5:03:02 PM



Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL ALBERTO ARANGO LOPEZ C.C. 98.542.322
PRINCIPAL

Por Extracto de Acta No. 396 del 30 de mayo de 2023, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023, con el No. 21388 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ANA MARIA JAILLIER CORREA C.C. 42.895.563

REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2020, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2020, con el No.29495 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA	C.C. 71.374.774

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 27762 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIALES	JULIANA GIRALDO TORO	C.C. 43.255.537
---	----------------------	-----------------

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 208 del 31 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2023, con el No. 17516 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANA MARIA DELGADO GONZALEZ	C.C. 39.693.816
RICCARDO NICOLETTI	C.C. 1.096.235.865

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIA CRISTINA ALBARRACIN ROLDAN	C.C. 43.626.251
LUZ MARIA CORREA VARGAS	C.C. 42.883.130
ALEJANDRO CORREA RESTREPO	C.C. 8.105.180
JOSE NICANOR BERNAL VELEZ	C.C. 71.658.984
CARLOS EDUARDO PACHECO MARTINEZ	C.C. 80.135.475

Por Comunicación del 02 de mayo de 2023, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023, con el No. 18115 del Libro IX, ANA MARIA DELGADO GONZALEZ presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.207 del 31 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022, con el No.21093 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE CO S.A.S.	NIT. 830.000.818-9

Por Comunicación del 31 de mayo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022, con el No.21093 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELOISA MARIA BARRERA BARRERA	C.C. 43.577.505 T.P. 168699-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YUDEIMA DEL CARMEN VELASQUEZ NOVA	C.C. 1.069.984.382 T.P. 272379-T

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3559 Fecha: 2019/11/06
DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA MARCELA FLOREZ ALVAREZ
Identificación: 1017199586
Clase de Poder: GENERAL

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2019/11/19 Libro: 5 Nro.: 292

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad ostente las siguientes facultades:

1) Para que inicie, reciba, se notifique y adelante hasta su terminación los trámites de las actuaciones Administrativas, Ejecutivas, o Judiciales de carácter laboral, en las que la Compañía intervenga como peticionada, peticionaria, demandante o demandada, especialmente en las demandas judiciales y acciones de tutelas que se promuevan en contra de la sociedad o que sean promovidas por ésta en contra de sus trabajadores o de las entidades en materia laboral y de la seguridad social.

2) Representar a la Sociedad en las diligencias administrativas ante el Ministerio de Trabajo, en las audiencias de conciliación y las investigaciones con ocasión a las reclamaciones, a favor o en contra, presentadas ante esta entidad por parte de los trabajadores de la Sociedad, así como de los trabajadores de sus contratistas.

3) La apoderada queda facultada en los términos de este mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en audiencias de conciliación, conciliar incluso en audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1871 Fecha: 2020/10/08 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ERIKA MARIA RESTREPO RAMIREZ
Identificación: 21429037
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/11/17 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad EN EL MARCO DE PROCESOS JUDICIALES CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, AL IGUAL QUE EN

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SANCIONATORIOS, POLICIVOS, AMBIENTALES, ETC. y celebre y ejecute los actos, que se citarán más adelante; poder este que se otorga por tiempo indeterminado hasta ser revocado por medio de otra escritura Pública otorgada en esta misma Notaría.

El apoderado queda facultado en los términos de este mandato judicial según el código general ,del proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso, y los artículos 180 y 181 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores, presentar descargos y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos policivos, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2381 Fecha: 2021/08/12
Notaría: 7a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SEBASTIAN CANO MONTOYA
Identificación: 1037570570
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/08/23 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 958 DE 2021 ENTRE LA SOCIEDAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, cuyo objeto es la:

" CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRO SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) y suscriba los documentos, que se citarán más adelante; poder este que se otorga por treinta y seis (36) meses, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por medio de otra Escritura Pública otorgada en esta misma Notaría.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: El apoderado queda facultado en los términos de este mandato para suscribir en representación de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. los documentos necesarios para el adecuado desarrollo del Proyecto descrito en el numeral PRIMERO, dentro de los que se incluyen, sin limitarse:

- (i) actas de de aprobación parcial y definitiva de estudios y diseños.
- (ii) actas de recibo parcial de obra,
- (iii) actas de ajustes
- (iv) actas de modificación de cantidades de obra,
- (v) análisis de precios unitarios,
- (vi) actas de fijación de items no previstos,
- (vii) acta de entrega y recibo definitivo de obra,
- (viii) plan de inversión ambiental y social,
- (ix) actas mensuales de inversión ambiental y social.
- (x) seguimientos bimestrales y finales a la inversión ambiental y social.
- (xi) informes trimestrales sobre el estado ambiental y social del proyecto;
- (xi) pre actas y actas mensuales de gestión y adquisición predial;
- (xii) pre actas y actas mensuales de inversión ambiental y social;
- (xiii) programa de inversiones o reprogramaciones al programa de inversiones y seguimientos al programa de inversiones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3163 Fecha: 2021/10/25
Notaría: 7a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA VALENCIA MARIN
Identificación: 1017168320
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/11/12 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Que por Escritura Pública No. 3163 del 25 de octubre de 2021 de la notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2021, con el No.217 del libro V. Se otorga PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE al señor NATALIA VALENCIA MARIN, identificado con cédula 1.017.168.320, para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A. ostente las siguientes facultades:

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Inicie, reciba, se notifique y adelante hasta su terminación los trámites de las actuaciones Administrativas, Ejecutivas, o Judiciales de carácter laboral, en las que la Compañía intervenga como peticionada, peticionaria, demandante o demandada, especialmente en las demandas judiciales y acciones de tutelas que se promuevan en contra de la sociedad o que sean promovidas por ésta en contra de sus trabajadores o de las entidades en materia laboral y de la seguridad social.

2) Represente a la Sociedad en as diligencias administrativas ante el Ministerio de Trabajo, en las audiencias de conciliación y las investigaciones con ocasión a las reclamaciones, a favor o en contra, presentadas ante esta entidad por parte de los trabajadores de la Sociedad, así como de los trabajadores de sus contratistas.

3) La apoderada queda facultada en los términos de este mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en audiencias de conciliación, conciliar incluso en audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.3629 Fecha: 2021/11/30
DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FELIPE ANDRES PAZ ARAUJO
Identificación: 1037611387
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/12/16 Libro:5 No.248

Facultades del Apoderado:

El apoderado queda facultado en los términos de este mandato judicial según el código general del proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso, y los artículos 180 y 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores,

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar descargos y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos o policivos, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficios de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1463 Fecha: 2022/06/13
DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA MARIA GUZMAN PALACIO
Identificación: 43578409
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2022/06/28 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A. ostente las facultades que determina el Código Civil y de Comercio de la República de Colombia, y en especial, las siguientes:

1) Recibir notificaciones de todo tipo, en especial aquellas relacionadas con asuntos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, y firmar cualquier documento asociado o dirigido al SENA, ARL EPS, ICBF, UGFP, Fondos de pensiones y cesantías, cajas de compensación y demás entidades relacionadas con asuntos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2) Firmar contratos laborales u otro si en representación de la entidad como empleador o cualquier otro documento de carácter laboral o de prestación de servicios.

3) Firmar contratos de adición, otros si, actas de modificación, actas de liquidación, actas de inicio o cualquier otro tipo de documento relacionado con servicios administrativos, de Tecnología de Información, Talento Humano, Comunicaciones, Estrategia, Relaciones Laborales, instalaciones provisionales (soporte administrativo), Sistema Integral de Gestión, salud y seguridad en el trabajo, ente otros.

3) Representar a la Sociedad y suscribir los documentos necesarios en los tramites relacionados con la gestión administrativa de oficinas, obras y campamentos.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4) Expedir certificado laborales, certificaciones del Sistema Integrado de Gesten y suscribir los formatos de investigación de incidencias cuando se presenten accidentes graves y/o fatales.

5) Conciliar y transigir los pleitos y diferencias de carácter laboral que ocurran relativos a los derechos y obligaciones laborales de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

El apoderado queda facultado en los términos de este mandato judicial según el código general de proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso y los artículos 180 y 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores, presentar descargos y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos o policivos, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficios de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.958 22/04/1987 Not.14 Med.	3870 20/05/1987 del Libro IX
E.P. No.3677 23/04/1987 Not.14 Med.	9687 29/12/1987 del Libro IX
E.P. No.769 30/03/1990 Not.7 Med.	2981 17/04/1990 del Libro IX
E.P. No.42 14/01/1992 Not.7 Med.	540 21/01/1992 del Libro IX
E.P. No.1573 19/06/1992 Not.7 Med.	6426 23/06/1992 del Libro IX
E.P. No.2385 08/09/1992 Not.7 Med.	10141 28/09/1992 del Libro IX
E.P. No.944 08/04/1994 Not.7 Med.	3094 11/04/1994 del Libro IX
E.P. No.2146 25/07/1994 Not.7 Med.	7717 08/08/1994 del Libro IX
E.P. No.3494 21/12/1995 Not.7 Med.	1749 23/02/1996 del Libro IX
E.P. No.2058 08/08/1997 Not.7 Med.	7365 10/09/1997 del Libro IX
E.P. No.1190 13/05/1998 Not.7 Med.	4775 05/06/1998 del Libro IX
E.P. No.2374 08/11/1999 Not.7 Med.	9706 10/11/1999 del Libro IX
E.P. No.238 11/02/2000 Not.7 Med.	2047 07/03/2000 del Libro IX
E.P. No.2736 21/12/2000 Not.7 Med.	423 17/01/2001 del Libro IX
E.P. No.2377 06/11/2001 Not.7 Med.	834 29/01/2002 del Libro IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/08/2023 - 5:03:02 PM



Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1525	24/06/2003	Not.7 Med.	6179	25/06/2003	del Libro IX
E.P. No.386	26/02/2004	Not.7 Med.	1978	01/03/2004	del Libro IX
E.P. No.831	16/04/2004	Not.7 Med.	3816	20/04/2004	del Libro IX
E.P. No.2729	29/10/2004	Not.7 Med.	12749	30/11/2004	del Libro IX
E.P. No.679	09/03/2007	Not.7 Med.	2841	12/03/2007	del Libro IX
E.P. No.2916	09/10/2007	Not.7 Med.	12368	11/10/2007	del Libro IX
E.P. No.3385	12/12/2008	Not.7 Med.	16369	12/12/2008	del Libro IX
E.P. No.773	30/03/2009	Not.7 Med.	4365	07/04/2009	del Libro IX
E.P. No.2868	30/11/2009	Not.7 Med.	17322	04/12/2009	del Libro IX
E.P. No.337	19/02/2010	Not.7 Med.	2851	24/02/2010	del Libro IX
E.P. No.2665	25/10/2011	Not.7 Med.	19226	26/10/2011	del Libro IX
E.P. No.3225	16/12/2011	Not.7 Med.	23078	23/12/2011	del Libro IX
E.P. No.789	29/03/2012	Not.7 Med.	6024	30/03/2012	del Libro IX
E.P. No.749	08/04/2013	Not.7 Med.	6530	11/04/2013	del Libro IX
E.P. No.995	14/04/2014	Not.7 Med.	7750	16/04/2014	del Libro IX
E.P. No.1613	12/05/2015	Not.7 Med.	10645	03/06/2015	del Libro IX
E.P. No.1377	19/04/2016	Not.7 Med.	11957	16/05/2016	del Libro IX
Doc.Privado	25/10/2016	Rep. Legales	4659	07/03/2017	del Libro IX
E.P. No.3826	15/11/2017	Not.7 Med.	26750	17/11/2017	del Libro IX
E.P. No.968	24/04/2018	Not.7 Med.	12743	15/05/2018	del Libro IX
E.P. No.3361	09/11/2018	Not.7 Med.	28549	16/11/2018	del Libro IX
E.P. No.809	04/04/2019	Not.7 Med.	9896	09/04/2019	del Libro IX
E.P. No.631	22/04/2020	Not.7 Med.	9577	12/05/2020	del Libro IX
E.P. No.1023	03/05/2021	Not.7 Med.	16560	13/05/2021	del Libro IX
E.P. No.1109	11/05/2022	Not.7 Med.	19045	23/05/2022	del Libro IX
E.P. No.768	21/04/2023	Not.7 Med.	17897	09/05/2023	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

MATRIZ: 042045-04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL), 4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO), 4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL) Y 4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6690 03/05/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3930 06/02/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

617937 12 CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S. "EN LIQUIDACION"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA (APP) EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN EL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA.
DOCUMENTO: PRIVADO JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12612 06/07/2015

746466 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS EL CÓNDOR S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE
LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: 7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA), 4210 (CONSTRUCCIÓN DE
CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL), Y 4290 (CONSTRUCCIÓN DE
OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3930 06/02/2023

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

MATRIZ: 042045-04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE
FERROCARRIL), 4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO
PÚBLICO), 4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA
CIVIL) Y 4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE
VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023

DOCUMENTO: PRIVADO DE OCTUBRE 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32454 28/10/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3933 06/02/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

617937 12 CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S. "EN LIQUIDACION"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO,
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL Y CONSTRUCCIÓN
DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

DOCUMENTO: PRIVADO DE OCTUBRE 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32454 28/10/2015

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONDOR INVESTMENT USA INC

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100%

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11451 10/05/2016

746466 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS EL CÓNDROR S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE
LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: 7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA), 4210 (CONSTRUCCIÓN DE
CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL), Y 4290 (CONSTRUCCIÓN DE
OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/01/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3933 06/02/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

CONDOR CONSTRUCTION CORP a través de CONDOR INVESTMENT USA INC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% A TRAVES DE CONDOR INVESTMENT USA INC

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11451 10/05/2016

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: 328610-12 PETRICORP S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, Y EN ESPECIAL, LA
INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE PRODUZCAN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/08/2023 - 5:03:02 PM



Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENDIMIENTO PERIÓDICO, Y RENTABILIDAD FIJA O VARIABLE Y LA CUSTODIA, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE MAYO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13274 23/05/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29577 15/10/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

042045 04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
51.89% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

DOCUMENTO: PRIVADO DE MAYO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13274 23/05/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 31 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17596 10/06/2019

HOT FILL S.A.S

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 1104, ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 31 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17596 10/06/2019

479482 12 ROJA PASIÓN S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 6613, OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO
DE VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29577 15/10/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210

Actividad secundaria código CIIU: 4220

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades código CIIU: 4290, 4663

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: CONSTRUCCIONES EL CONDOR
Matrícula No.: 21-067957-02
Fecha de Matrícula: 12 de Marzo de 1979
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 211 FECHA: 2021/04/13
RADICADO: 050013103011-2021-00007-00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORRES GUIASO
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR
MATRÍCULA: 21-67957-02
DIRECCIÓN: CARRERA 25 3 45 PISO 3 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1161

Nombre: AGREGADOS SAN JAVIER
Matrícula No.: 21-179798-02
Fecha de Matrícula: 03 de Julio de 1987
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 43 BB 120 B 151
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$876,740,597,491.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0025339607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XbAknbycjldGalnL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS